10:034

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 070-2023-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 31 de agosto de 2023

## EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO:

El expediente N° 2297-2023, presentado por la Sra. Yaqueline Guadalupe Rueda Castillo, identificado con DNI N° 42089817, mediante la cual solicita Licencia de edificación para el predio ubicado en Condominio Finca Bonita Mz. M Lote 21, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud simple
- Copia de D.N.I.
- Formulario único de Edificaciones (triplicado original)
- Plano de Ubicación y localización U-01 (03) firmados por el Arq. JUAN E. PEDRAZA CHONG con Reg. CAP N° 27740
- Planos de Arquitectura A-01 al A-04 (03) firmados por el Arq. JUAN E. PEDRAZA CHONG con Reg. CAP N° 27740
- Memorias de arquitectura (03 juegos)
- Planos de Estructuras E-01 al E-04 (03) firmados por Ing. ALEXANDER EULOGIO MEZA CARRION, con Reg. CIP N° 240903
- Memorias de Estructuras (03 juegos)
- Planos de Instalaciones Eléctricas IE-1 AL IE-05 firmados por Ing. RENATO CHAVEZ CAJAHUANCA, con Reg. CIP Nº 92116
- Memorias de Instalaciones Eléctricas (03 Juegos)
- Planos de instalaciones Sanitarias IS-01 al IS-03 (03), firmados por Ing. MIGUEL ANGEL CRISTOBAL SANCHEZ, con Reg. CIP N° 163992
- Memorias de Instalaciones Sanitarias (03 juegos)
- Recibo de pago Nº 000003896, de un monto de S/. 2,270.08

Que, mediante Informe Nº 008-2023-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 31 de agosto de 2023, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al expediente por estar en conformidad al TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativos General Ley Nº 27444

D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

"Capital del Vino y del buen Pisco"



.10:033

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Otorgar a la Sra. Yaqueline Guadalupe Rueda Castillo, identificado con DNI N° 42089817, mediante la cual solicita Licencia de edificación para el predio ubicado en Condominio Finca Bonita Mz. M Lote 21, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima; **la licencia de Edificación**, con las siguientes características:

PRIMER PISO SEGUNDO PISO 70.46 m2 69.65 m2

El predio cuenta con los planos que obran en el Expediente Nº 2297-2023, conforme se indica en él FUE y demás documentación técnica aprobada por la Oficina de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte, para la ejecución de la edificación.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente autorización, tiene vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.

ARTICULO CUARTO. – Tener en cuenta que para realizar el inicio de obra deberá presentar el Anexo H, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA; de no hacerlo estará sujeto a una sanción.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

